



BASES PARA LA CONCESIÓN DE MICROCRÉDITOS PARA FACILITAR LA SUPERVIVENCIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL MUNICIPIO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS AFECTADA POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, tiene como objetivo apoyar a la supervivencia de las empresas y personas trabajadoras autónomas del municipio que por haber tenido que cerrar obligatoriamente en cumplimiento de la normativa vigente durante la crisis sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19 o por haber tenido que restringir su actividad por la misma causa, han visto fuertemente reducidos sus ingresos y tienen dificultades a hacer frente a los gastos obligatorios viendo peligrar su continuidad empresarial y productiva.

Se prevé otorgar microcréditos a las empresas y personas trabajadoras autónomas locales para que puedan hacer frente a alquiler, pagos de nóminas y otros conceptos que no estén subvencionados ni por el Estado ni por la Generalitat ni por otras administraciones o que habiendo formulado petición, no hayan resultado beneficiarias.

Se prevé que estos microcréditos sean para empresas y personas trabajadoras autónomas con sede social en el municipio, con un tipo de interés 0%, a devolver en un plazo de 3 años.

1. Objetivo.

El objeto de estos microcréditos es facilitar la supervivencia del tejido empresarial de pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas afectadas por la reducción de la actividad económica debido a la crisis sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19.

Los microcréditos objeto de la presente convocatoria se otorgarán por el procedimiento establecido por el artículo 22.2 c) de la LGSP 38/2003 hasta que la partida presupuestaria indicada a la base 5 se agote.

2. Empresas y/o personas trabajadoras autónomas beneficiarias, conceptos subvencionables y documentos a presentar.

2.1 Empresas y/o personas trabajadoras autónomas beneficiarias:



Se contempla una línea de microcréditos destinada a pequeñas y medianas empresas y/o personas trabajadoras autónomas o de cualquier forma jurídica y con actividad legalmente establecida con sede social en el municipio de Palau-solità i Plegamans.

En el caso de personas extranjeras hará falta que dispongan del correspondiente permiso de trabajo por cuenta propia.

Es necesario que las empresas y/o personas trabajadoras autónomas no tengan ninguna deuda ni con el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, ni con la Seguridad Social, ni con la Agencia Tributaria estatal ni con la Generalitat de Cataluña.

2.2. Incompatibilidades: para evitar la colusión de intereses (públicos y privados), así como garantizar la objetividad y la imparcialidad en el ejercicio pleno de sus funciones, no se pueden presentar aquellas personas que tengan responsabilidades en la administración local sí:

-Tienen interés personal en el asunto que se trata, es administrador/a de la sociedad o entidad interesada

-Tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los administradores/se de las entidades o las sociedades interesadas, y también con los asesores, los representantes legales o los mandatarios que intervengan en el procedimiento; compartir despacho profesional con estas personas o estar asociado/da para el asesoramiento, la representación o el mando.

2.3 Conceptos subvencionables:

- Se podrán conceder microcréditos para cubrir gastos urgentes de las cuales dependa la supervivencia del negocio, como pueden ser el alquiler del local que ocupa la empresa o autónomo, pagar nóminas y /u otros conceptos relacionados con la empresa/autónomo, de los que no le haya estado posible obtener microcréditos o ayudas otras administraciones.

Se excluyen los gastos financieros.

Los microcréditos se concederán según las disponibilidades presupuestarias.

La dotación máxima de los microcréditos que el Ayuntamiento destinará a esta línea será de 5.000€ para cada una de las empresas o personas trabajadoras autónomas que lo soliciten. Cada empresa solicitará el importe que requiera hasta un máximo de 5.000€.

2.4. Documentación a presentar en la solicitud

Si no se ha hecho declaración responsable o comunicación previa en el Ayuntamiento (si se ha hecho, el Ayuntamiento consultará estos documentos en el área de Actividades):

-Copia de la escritura de constitución



- Copia de los estatutos de la empresa
- En el caso de las personas trabajadoras autónomas:
 - Copia del alta al RETA
 - Copia del pago de las 3 últimas cuotas de autónomo
- En el momento de la firma del convenio hará falta el certificado de titularidad de la cuenta bancaria

3. Condiciones de los microcréditos.

Las condiciones de los microcréditos son las siguientes:

Tipo de interés: 0%.

Carencia: No se contempla.

Plazo máximo de devolución: 3 años.

Amortización y cuotas mensuales.

4. Plazo.

Las empresas y personas trabajadoras autónomas que podrán recibir estos microcréditos serán aquellas que presenten la solicitud en el plazo que se establezca a la convocatoria.

Se concederá un máximo de 5.000€ por empresa hasta agotar la disponibilidad presupuestaria que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans destina a tal efecto.

5. Presupuesto.

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans ha habilitado una partida para hacer frente a los gastos asociados a estos microcréditos con una dotación de 100.000€. La partida es 50502/43300/83100 del presupuesto municipal.

No podrán otorgarse micro-créditos por valor superior al mencionado.

6. Forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente en el Registro general del Ayuntamiento, a través del trámite Solicitud de microcréditos habilitado en la sede electrónica. La solicitud tendrá que ir acompañada del formulario normalizado, que estará disponible en la página del trámite y de toda la documentación que se prevén tan a las bases como al formulario normalizado de solicitud.



La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud no da ningún derecho a la obtención del microcrédito.

7. Enmiendas y mejoras de las solicitudes.

Una vez examinadas la solicitud y la documentación presentada, si no cumplen los requisitos establecidos en estas bases, se requerirá a la empresa solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste en su solicitud, con resolución previa, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Comisión técnica.

Se encargará de revisar que las solicitudes cumplan los requisitos y se proceda a la asignación prevista de recursos:

- Técnicas de promoción Económica
- Interventor
- Secretaria General, que podrá delegar en la Técnica de Soporte Jurídico

La comisión comprobará que se cumplen los requisitos establecidos a las bases y procederá a proponer la adjudicación de los microcréditos que se pidan por riguroso orden de entrada de solicitudes al registro electrónico municipal.

La comisión se reserva el derecho, a través de una delegación de la comisión, de efectuar una entrevista personal con los solicitantes para conocer o profundizar en cualquier de los elementos de la solicitud así como a realizar una visita a las instalaciones donde se desarrolla la actividad y pedir la consulta del estado de cuentas de la empresa si se considera necesario, y la información complementaria de datos y acreditaciones que considere necesario para poder hacer la valoración lo más cuidadosa posible.

Corresponde a la comisión técnica la capacidad para resolver cualquier incidencia que se pueda presentar en relación con la interpretación de estas bases.

9. Resolución.

Visto el expediente y el informe y propuesta adjudicación emitido por la comisión técnica, se realizará la concesión de los microcréditos en el plazo máximo de un mes mediante acuerdo de la junta de gobierno local y se procederá a la firma del convenio (anexo 1).



Una vez notificada la propuesta definitiva de otorgamiento del microcrédito, este se dará por aceptado en el momento que se firme el convenio entre la empresa/ persona trabajadora autónoma solicitante y el Ayuntamiento.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. Modificación de las condiciones de concesión.

El beneficiario podrá devolver anticipadamente el importe pendiente y cancelar total o parcialmente el microcrédito si lo considera oportuno.

11. Procedimiento de concesión.

Según lo dictado por la resolución se procederá a ingresar al número de cuenta que habrá que indicar en la solicitud y en el momento de la firma del convenio la empresa tendrá que presentar el certificado de titularidad del número de cuenta.

Se otorgarán microcréditos hasta agotar la partida destinada a tal efecto.

Las empresas y personas trabajadoras autónomas perceptoras de los microcréditos tendrán que empezar a devolver el dinero percibido mediante cuotas mensuales a partir del día 15 septiembre de 2020 al número de cuenta BBVA ES94/0182/6035/48/0201557888. El importe de las cuotas será el que resulte de dividir la cantidad concedida por 36, que son los meses durante los cuales hay que ir haciendo efectivo el retorno.

12. Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias.

Las empresas y/o personas trabajadoras autónomas beneficiarias tendrán que:

- a) Encontrarse desarrollando la actividad por la cual ha solicitado el microcrédito en el momento de otorgamiento del microcrédito.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de microcrédito.



- c) Conservar la documentació que acredite que el importes concedido se ha utilizado para cubrir gastos propios de la empresa/autónomo que lo ha solicitado y no para otros conceptos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- e) Devolver los microcréditos en el plazo de 3 años y en cuotas mensuales según las condiciones fijadas en la resolución de otorgamiento y/o en el convenio. El convenio contiene las cláusulas de compromisos mutuos e indicará la cuantía del préstamo a conceder; la periodicidad de las amortizaciones, la forma de supervisión y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, las condiciones temporales de retorno del microcrédito concedido y las sujeciones legales a que se deberán las personas signatarias. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro de los microcréditos otorgados, de acuerdo con el establecido en la mencionada Ley 38/2003 se regulará por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo establecidas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especificaciones contenidas en el artículo 42 y siguientes de la reiterada Ley 38/2003 y del artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de subvenciones.

Así mismo, de conformidad con el artículo 38 de Ley 38/2003 la empresa o persona autónoma beneficiaria tendrá que devolver íntegramente o parcialmente el importe otorgado. El periodo de ingreso de estos importes en vía voluntaria será el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por la vía de compensación o de constreñimiento de acuerdo con el Reglamento general de recaudación.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica serán responsables subsidiarios quién sea administrador/a.

13. Régimen de mínimas.

Estos microcréditos comportan una subvención equivalente que constituye una ayuda de mínimas, por lo tanto están sometidos al regimenes de mínimas establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 16 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas de mínimas.

14. Incumplimiento y reintegro.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en el correspondiente acto de otorgamiento, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro de subvenciones previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de las Bases reguladoras generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans exigirá, por la vía de constreñimiento, el reintegro total o parcial de las ayudas ante el incumplimiento de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria para la concesión de microcréditos, en la resolución de otorgamiento o en el convenio regulador y procederá contra los bienes y derechos de los beneficiarios de acuerdo con el que dispone el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15. Aplicación supletoria.

En todo lo que no se prevea en estas bases, le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, las bases generales de otorgamiento de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y el resto de derecho administrativo y privado.

16. Protección de datos.

Consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal

La presentación de la solicitud comportará el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal necesarias para participar en la presente convocatoria

- a) Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans
- b) Legitimación: Consentimiento de la persona interesada y misión realizada en interés público.
- c) Destinatarios: No se cederán los datos personales a terceros, excepto en los casos previstos por la ley.
- d) Derechos de las personas interesadas: Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiéndose mediante la remisión de un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos o bien por medios electrónicos en www.palauplegamans.cat o bien presencialmente o por correo convencional a la dirección siguiente: Plaza de la Vila, 1 – 08184 Palau-solità i Plegamans.
- e) Información adicional: Para mayor información se puede consultar la política de privacidad del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans a www.palauplegamans.cat.



Ajuntament de
**PALAU-SOLITÀ
I PLEGAMANS**

17. Publicación de los microcréditos.

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans dará publicidad de los microcréditos concedidos segundos las previsiones establecidas en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La publicidad se dura a término también mediante la inserción de un anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Palau-solità i Plegamans,

El Alcalde

Oriol Lozano Rocabruna

ANEXO 1

CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL MICROCRÉDITO OTORGADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS A FAVOR DE PARA FACILITAR LA SUPERVIVENCIA DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL MUNICIPIO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS AFECTADA POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19

Palau-solità i Plegamans, el ____ de _____ de 2020

REUNIDOS

Por un lado, el señor Oriol Lozano Rocabruna Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

Y de la otra, el/la señor/a, con DNI, en nombre y representación de

INTERVIENEN

El señor Oriol Lozano Rocabruna, en su condición de Alcalde, en ejercicio de las funciones que le otorga la vigente legislación sobre régimen local, y en representación del Ayuntamiento



de Palau-solità i Plegamans, entidad local con domicilio en Palau-solità i Plegamans, Plaza de la Vila, 1 y CIF P-0815500D, asistido por la secretaria del Ayuntamiento, Sra. Assumpció Rodríguez Marín

El/la señor/a, con DNIen nombre e interés de la empresa en régimen de autónomos que representa,con domicilio en la calle de Palau-solità i Plegamans y NIF, de ahora en adelante la persona beneficiaria.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y poder suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I. Alcaldía con resolución en fecha, aprobó las bases reguladoras para la concesión de microcréditos para facilitar la supervivencia de pequeña y mediana empresa y de las personas trabajadoras autónomas del municipio de Palau-solità i Plegamans, afectada por la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus Covid-19 donde se establecían las condiciones de otorgamiento así como también las obligaciones de los beneficiarios.

II. Que en fecha (RE.....) la persona beneficiaria presentó solicitud para participar en la convocatoria de concesión de microcréditos para poder hacer frente a los gastos urgentes de su empresa/ régimen de autónomos y solicitó un microcrédito por un importe de

III. Que una vez valorada la solicitud presentada por la persona beneficiaria, ha sido reconocida por parte de la comisión técnica que ha procedido a hacer la propuesta de otorgamiento.

IV. Que mediante resolución de fecha, le ha sido otorgado al beneficiario un microcrédito por un importe de euros, para ser destinado a.....

V. y con cargo a la aplicación presupuestaria 50502/43300/83100 del presupuesto municipal de 2020.

VI. Que el punto 9 de las bases específicas de estos microcréditos establece la necesidad de formalizar el microcrédito mediante un convenio que contendrá las cláusulas de compromisos mutuos entre los beneficiarios y el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.



VII. Que la persona beneficiaria acepta en este acto el microcrédito otorgado por el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans por un importe total de, obligándose a aplicar esta cantidad a la empresa o régimen de autónomos indicada y a devolverlo de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.

VIII. Que la persona beneficiaria, en nombre propio o en representación de la empresa, manifiesta que no ha recibido ninguna otra ayuda por el mismo concepto de ninguna otra administración pública.

Por las razones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio. El objeto de este convenio es regular las condiciones de devolución del microcrédito otorgado por el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans por un importe dea favor de para hacer frente a los pagos ineludibles de la empresa/ régimen de autónomos que representa

Segunda. Condiciones económicas.

1. Cantidad otorgada: _____ €
2. Interés nominal anual: 0% (TAE: 0%)
3. Plazo total de amortización: 3 años
4. Periodicidad de las cuotas: mensual
5. Fecha de pago de la primera cuota: _15_/_09_/2020_____
6. Importe de cada cuota _____ €

Tercera. Finalidad. El microcrédito tendrá que destinarse íntegramente a abonar los gastos relativos a los pagos a que tiene que hacer frente la empresa/proyecto régimen de autónomos.

Cuarta. Forma de devolución. La persona beneficiaria se compromete a devolver en el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans la cantidad prestada en el plazo de 3 años a contar desde el cobro del microcrédito.

La forma de devolución será mediante cargos bancarios mensuales domiciliados en la cuenta corriente del beneficiario n.º de la entidad

Estos cargos bancarios serán de un importe de euros cada uno y se cobrarán el día 15 de cada mes a partir del 15 de septiembre, según el cuadro de vencimiento que se incorpora como anexo a este convenio.



Se entiende por lugar de cumplimiento de la obligación lo del domicilio de la entidad bancaria en la que se hayan domiciliado los recibos.

Sexta. Reconocimiento de la deuda. La persona beneficiaria reconoce la deuda y se compromete a hacer la devolución en los plazos previstos en el presente convenio y se conserva la potestad de hacer una devolución más elevada a efecto final de saldar la totalidad del microcrédito si las condiciones de su negocio así le permiten. Esta amortización no le permitirá ninguna comisión por cancelación anticipada.

Séptima. Procedimiento de reintegro en casos de devolución anticipada. El procedimiento de reintegro de los microcréditos otorgados, de acuerdo con el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se regulará por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo establecidas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especificaciones contenidas en el artículo 42 y siguientes de la reiterada Ley 38/2003 y del artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de subvenciones.

Así mismo, en conformidad con el artículo 38 de Ley 38/2003, la persona beneficiaria tendrá que devolver íntegramente o parcialmente el importe otorgado.

El periodo de ingreso de estos importes en vía voluntaria será el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por la vía de compensación o de constreñimiento de acuerdo con el Reglamento general de recaudación.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica serán responsables subsidiarios los administradores.

Octava. Duración. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma y finalizará una vez la persona beneficiaria haya devuelto en el Ayuntamiento la totalidad del microcrédito que tendrá que ser como máximo en el plazo de 3 años a contar desde el cobro del microcrédito por parte de la persona beneficiaria.

Novena. Responsabilidad. Del conjunto de las obligaciones asumidas por la persona beneficiaria, responde ilimitadamente con todos sus bienes presentes y futuros.

Decima. Protección de datos personales. Las personas bajo firmantes autorizan en el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans a incorporar sus datos personales a los ficheros informatizados de los que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans es responsable, y que



Ajuntament de
**PALAU-SOLITÀ
I PLEGAMANS**

tendrán como finalidad el control y registro de las operaciones a su nombre, y en general la correspondencia y la relación contractual entre ellos.

Undécima. Notificación. Las personas bajo firmantes designan como domicilio hábil para todo tipo de notificaciones, requerimientos o citaciones, incluidas las judiciales, el que consta como domicilio en este convenio, excepto en casos de modificación, siempre que haya sido comunicado de manera fehaciente al Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

Duodécima. Interpretación. El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se reserva la prerrogativa de interpretar las cláusulas de este convenio y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Decimotercera. Régimen jurídico. En todo aquello no previsto en el presente convenio, se regulará por las Bases de convocatoria de concesión de microcréditos para facilitar la supervivencia de pequeña y mediana empresa del municipio de Palau-solità i Plegamans afectada por la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus Covid-19 aprobadas por alcaldía de Palau-solità i Plegamans en fecha 14 de abril de 2020 , la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (aprobado por decreto 887/2006, de 21 de julio) y el resto de legislación que le sea aplicable.

Decimocuarta. Jurisdicción. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan sobrevenir, los órganos de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar y en un solo efecto.

Palau-solità i Plegamans, ___ de _____ de 2020

Firma

Oriol Lozano Rocabruna
Alcalde Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans

Sr/a.....
En representación de